En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2° establece que: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el artículo 23 de la misma norma precisa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Por su parte, la renovación urbana del centro de Santiago de Cali no constituye una actuación aislada ni discrecional de la administración distrital, sino el resultado de un proceso normativo y de planificación de largo aliento, previsto y habilitado por el legislador desde finales de la década de los ochenta. En efecto, fue la Ley 9 de 1989 la que por primera vez dotó al ordenamiento jurídico colombiano de instrumentos efectivos para la gestión del suelo urbano. Dicha ley superó la concepción meramente policiva del urbanismo e introdujo, con fundamento en la prevalencia del interés general sobre el particular, la posibilidad de que el Estado adquiriera inmuebles de propiedad privada, mediante los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mecanismos de enajenación voluntaria y expropiación, cuando ello resultase necesario para la ejecución de obras de desarrollo urbano, la provisión de infraestructura pública y la implementación de programas de interés social. Se sentó así la base jurídica que permite aún hoy afectar la propiedad privada por motivos de utilidad pública.

Este marco fue posteriormente desarrollado y sistematizado por la Ley 388 de 1997, que concibió el ordenamiento territorial no como una simple reglamentación de usos, sino como una función pública. En virtud de dicha ley, se otorgó a las entidades territoriales la competencia para orientar el desarrollo físico de su territorio y se crearon los instrumentos de planificación complementaria para hacer operativo el Plan de Ordenamiento Territorial. Entre ellos, el artículo 19 consagró los Planes Parciales como el mecanismo idóneo para desarrollar áreas específicas del suelo urbano mediante operaciones urbanísticas integrales. No se trata, por tanto, de un instrumento menor, sino del dispositivo legal expresamente previsto por el legislador para viabilizar la transformación, consolidación y desarrollo de sectores urbanos que, por su complejidad, no pueden ser regulados únicamente por la norma general del POT. Dentro de dichas operaciones, la propia ley incluyó de manera explícita el tratamiento de renovación urbana como aquel destinado a recuperar zonas que presentan evidentes procesos de deterioro físico, social, económico y ambiental.

En desarrollo de dicho mandato legal, el entonces Municipio de Santiago de Cali adoptó, mediante el Acuerdo 069 de 2000, su Plan de Ordenamiento Territorial. Dicho instrumento, lejos de limitarse a una zonificación, identificó como estrategia estructurante del modelo de ciudad la necesidad de intervenir y recuperar su centro tradicional. El diagnóstico que sustentó el POT fue claro: el centro histórico presentaba una pérdida de vitalidad funcional, subutilización del suelo y un acentuado deterioro que exigía una actuación integral del Estado. Para ello, el propio POT determinó la formulación de planes parciales específicos para los barrios San Pascual, El Calvario, Sucre y Ciudadela de la Justicia, concebidos desde su origen como actuaciones urbanísticas integrales y no como desarrollos predio a predio.

Es precisamente la ejecución continuada y coherente de este andamiaje jurídico lo que ha permitido al hoy Distrito Especial de Santiago de Cali adelantar, de manera legítima y planificada, el amplio proceso de adquisición predial, gestión asociada del suelo y consolidación de áreas que hoy conforman el proyecto Ciudad Paraíso.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Consecuencia de este plan de desarrollo urbano, la Secretaria de vivienda Social y Hábitat, tiene propiedad y bajo su administración los bienes ubicados en la manzana A-0167 localizada dentro del ámbito del Plan Parcial San Pascual, entre la Calle 13 y la Calle 13A y la Carrera 13 y Carrera 14, corresponde a la Unidad de Gestión No. 6 y ha sido identificada por la Administración Distrital como un área estratégica para el desarrollo de proyectos habitacionales de vivienda de interés social y de interés prioritario, cuya consolidación permitirá contribuir al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Distrital relacionadas con la generación de oferta habitacional y la reducción del déficit cuantitativo de vivienda

Asi como los ubicados en la manzana A-0203, localizada entre la Calle 12 y la Calle 13, y entre la Carrera 11 y Carrera 12, que forma parte del Plan Parcial Ciudadela de la Justicia y constituye uno de los globos de terreno requeridos para consolidar los usos complementarios previstos dentro del proyecto institucional asociado a la Sede Regional de la Fiscalía General de la Nación.

Estas manzanas se enmarcan dentro de la operación estratégica de renovación urbana Ciudad Paraíso, cuya ejecución se financia, entre otras fuentes, con cargo al elemento PEP BP-26005429/1/01/01/62 “Desarrollar los planes parciales de renovación urbana para la generación de oferta de vivienda”, perteneciente al proyecto de inversión “Fortalecimiento de la oferta habitacional en Santiago de Cali” (BP-26005429).

Conforme a su descripción presupuestal, dicho elemento PEP no limita su alcance a la construcción de unidades habitacionales, sino al desarrollo integral de los planes parciales que integran la citada operación estratégica. En ese contexto, la protección y administración de los predios fiscales destinados a usos complementarios, como el aquí intervenido, constituye una actuación necesaria e inherente para la consolidación física y jurídica del ámbito.

En consecuencia, la intervención sobre este inmueble no persigue un fin aislado, sino que contribuye directamente a la recuperación y transformación integral del sector, al preservar el suelo público ya gestionado y garantizar las condiciones necesarias para la ejecución efectiva del modelo de renovación urbana previsto para el centro del Distrito.

Que, conforme al Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de las dependencias”, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat como Organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, refiere en su artículo 216:

> “Artículo 216. Funciones de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat. [...]
>
> 1. Formular, promover y ejecutar la política, planes, programas y proyectos urbanísticos de vivienda de interés social, prioritario y hábitat, del municipio de Santiago de Cali dando cumplimiento al uso adecuado y racional del territorio. [...]
>
> 3. Propiciar convenios y demás modalidades de asociación con particulares, organizaciones no gubernamentales, universidades y otras entidades públicas o privadas, para la ejecución de programas, proyectos de vivienda de interés social, prioritario, hábitat y gestión del suelo.
>
> 4. Coordinar la organización de la comunidad para el desarrollo de programas y proyectos de vivienda de interés social y prioritario. [...]
>
> 17. administrar los recursos y custodiar los títulos relacionados con las competencias de la Secretaría.”

Que, de la misma forma, el artículo 218, ibidem, refiere lo siguiente:

> “Artículo 218. Funciones de la Subsecretaría de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda. [...]
>
> 3. coordinar el diseño, aprobación y ejecución de obras relacionadas con los proyectos de infraestructura y hábitat.”

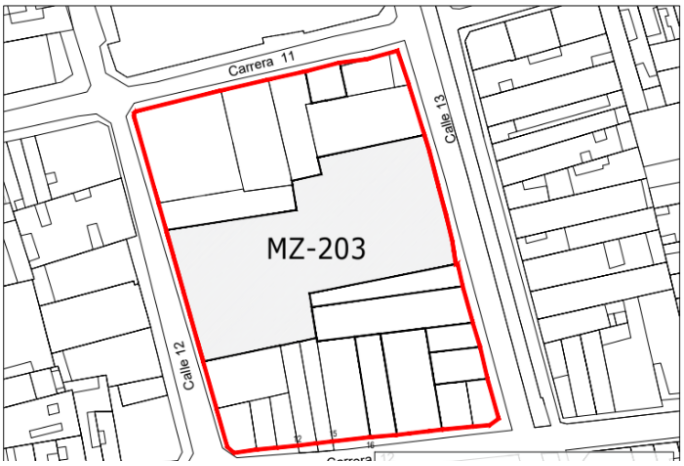
Es decir, que la Entidad, en cumplimiento de sus funciones, debe llevar a cabo todas las actuaciones necesarias, en aras de garantizar la disponibilidad del suelo para la ejecución de proyectos públicos previstos en las herramientas de ordenamiento territorial del distrito; actuaciones que permitan la Conservación, mantenimiento, vigilancia, proteccion y mitigacion de riesgos que afecten la integridad de los inmuebles bajo su administración.

Actualmente, los inmuebles ubicados en las manzanas A-0167 y A-0203, se encuentran ubicados en zonas consideradas con problemas delictivos y de

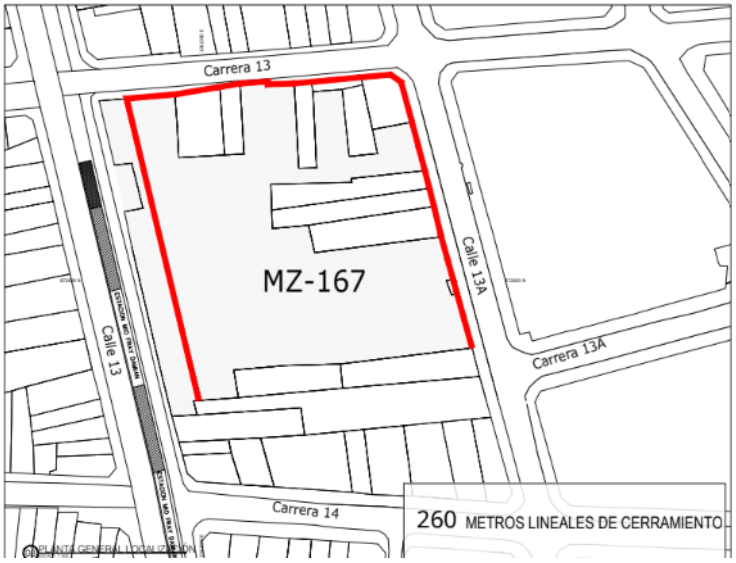
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	seguridad, debido a la alta presencia de predios y lotes baldíos; estas circunstancias han generado la necesidad de tomar medidas preventivas para la protección de la integridad física del bien, así como evitar cualquier tipo de afectaciones al patrimonio público. Es así, que la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, determinó que la ejecución de una obra de cerramiento perimetral de ambas manzanas mencionadas con anterioridad, constituye una manera preventiva para conservar, proteger y preservar la integridad física, así como administrar de manera adecuada el patrimonio público, permitiendo un mayor control sobre la destinación y uso de los bienes. Este cerramiento perimetral inicialmente, permite identificar físicamente los bienes de la administración, también delimita y establecer una barrera de protección frente al ingreso de terceros no autorizados, reduciendo la exposición a factores que puedan generar afectaciones, tales como ocupaciones irregulares, invasiones, actos de vandalismo, disposición inadecuada de residuos, extracción o cualquier otro tipo de afectación e intervenciones no autorizadas, que podrían ocasionar mayor costo de mantenimiento, recuperación o rehabilitación para la administración pública, es decir, el cerramiento perimetral, es favorable actualmente para la protección física sobre el bien, y en futuro, evita un desgaste al patrimonio público. En conclusión, una obra de cerramiento perimetral para las manzanas A-0167 y A-0203, no constituye una intervención meramente estética o delimitativa de un bien, sino, a una medida preventiva orientada a la custodia efectiva de los bienes públicos, resultando un actuar coherente con el deber y funciones de la Entidad, de adoptar las acciones necesarias para administrar los recursos y custodiar los títulos relacionados con las competencias de la Secretaría
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	OBJETO: Contratar la ejecución de las obras para la construcción e instalación del cerramiento perimetral de las manzanas identificadas catastralmente como A-0167 y A-0203, localizadas en el área de influencia de los Planes Parciales San Pascual y Ciudadela de la Justicia, en el marco de la operación estratégica de Renovación Urbana Ciudad Paraíso

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ALCANCE: El contrato comprende la ejecución integral, bajo la responsabilidad exclusiva del contratista, de las actividades requeridas para la construcción del cerramiento perimetral de la manzana A-0203, con una longitud estimada de trescientos noventa y cinco metros lineales (395 m) divididos en cuatro (4) sectores y una altura libre de dos coma cincuenta metros (2.50 m). Así como las actividades requeridas para la construcción del cerramiento perimetral de la manzana A-0167, con longitud estimada de doscientos sesenta metros lineales (260 m) divididos en tres (3) sectores y una altura libre de dos coma cincuenta metros (2.50 m). La ejecución de las obras serán realizadas conforme las instrucciones y solicitudes de la supervisión y la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, con ocasión a la adquisición predial que se vaya presentando, hasta el 31 de diciembre de 2026.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.
	Ubicación: Localizada entre la Calle 12 y la Calle 13, y entre la Carrera 11 y Carrera 12  Fuente: Elaboración propia Secretaría de Vivienda Social y Hábitat Distrital (2026). La longitud preliminar de cerramiento requerido para la manzana A-203 es de 395 metros lineales (resaltado en línea continua color rojo). Ubicación de la Manzana A-0167, localizada dentro del ámbito del Plan Parcial San Pascual, entre la Calle 13 y la Calle 13A y la Carrera 13 y Carrera 14

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Elaboración propia Secretaría de Vivienda Social y Hábitat Distrital (2026). La longitud preliminar de cerramiento requerido para la manzana A-167 es de 260 metros lineales (resaltado en línea continua color rojo).

El alcance del proyecto se divide en las siguientes etapas obligatorias, de estricto acuerdo con el listado de ítems oficiales:

Actividades Preliminares y Demoliciones: Comprende la localización y replanteo topográfico del cerramiento, la instalación del campamento en tabla, el desmonte técnico de estructuras existentes, la demolición manual de placas de andén en concreto para la pedestales de cimentación, la excavación de tierra a mano para fundiciones y el cargue junto con el transporte de sobrantes a máquina para su disposición final en botaderos autorizados.
Cimentación, Vigas y Pedestales: Suministro, figurado y amarre de acero de refuerzo, fundición de vigas en concreto y construcción de pedestales de soporte en concreto para el anclaje de la estructura.
Estructura Metálica y Confinamiento: Suministro e instalación de postes en tubería de acero galvanizado de 2" (postes verticales estructurales) y postes galvanizados de 1,1/2" destinados a los bastidores inferiores, intermedios y superiores.
Cerramiento de Seguridad: Suministro e instalación de malla eslabonada galvanizada calibre 12 con rombo de 2-1/2", instalación de alambre tensor (alambrón), tendido perimetral superior de concertina de seguridad en acero

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

inoxidable (incluyendo accesorios de anclaje) y el suministro e instalación de puertas operativas en tubo con malla.
Componente Publicitario y Acabados: Suministro, tensionado y fijación perimetral exterior sobre la estructura de Lona Mesh Estándar de alta calidad (Altura = 2,40 M, peso de 13 oz) para la divulgación de la imagen institucional del proyecto de renovación urbana, garantizando un tensado uniforme, liso y resistente a las ráfagas de viento. Al finalizar la obra, el contratista ejecutará las labores de limpieza general del área intervenida.

Fases y etapas del proyecto

- Etapa 1: Actividades Preliminares y Demoliciones: Localización y replanteo topográfico de los 395,00 ml del cerramiento perimetral para la manzana A-0203 y 260,00 ml del cerramiento perimetral para la manzana A-0167, empleando equipos de precisión. Instalación en sitio de un (1) campamento de obra provisional en tabla con un área de 18 m² para uso del personal y almacenamiento de materiales. Desmonte de los 100,00 ml de malla eslabonada existente para la manzana A-0203, demolición de andén existente para los pedestales, excavación manual de pozos para cimentación de los pedestales y el cargue y retiro de sobrantes hacia escombreras oficiales.
- Etapa 2: Componente Estructural y Cimentación: Suministro, corte, figurado y colocación de acero de refuerzo flejado de alta resistencia (60.000 psi / 420 MPa). Fundición en sitio de pedestales estructurales en concreto estructural con una resistencia mínima de 3.100 psi (21,0 MPa). Estos pedestales tendrán una sección cuadrada de 0,30 × 0,30 metros con una profundidad de empotramiento de 0,40 metros, garantizando la estabilidad sismorresistente ante esfuerzos de vuelco por viento.
- Etapa 3: Cerramiento y Carpintería Metálica Ciega: Suministro, figurado, soldadura y montaje de 395,00 ml para la manzana A-0203 y 260,00 ml para la manzana A-0167 de tubo estructural rectangular de 76 × 38 × 2.0 mm (para postes verticales principales) y 790,00 ml para la manzana A-0203 y 520,00 ml para la manzana A-0167 de tubo estructural rectangular de 76 × 38 × 1.0 mm (utilizados para los travesaños o bastidores horizontales del sistema). Instalación de 395,00 ml para la manzana A-0203 y 260,00 ml para la manzana A-0167 de ángulo metálico para rigidización diagonal y horizontal de los módulos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Etapa 4: Blindaje y Revestimiento del cerramiento: Suministro y fijación técnica mediante chazos y tornillos autoroscantes de láminas de tablero galvanizado liso Calibre 22, conformando una superficie 100% ciega, rígida y continua. Instalación de dos (2) naves de portones técnicos operativos en estructura de tubo C.14 y malla (dimensiones de 2 × 2.01 - 2.5 metros) para control de accesos vehiculares de obra.
- Etapa 5: Componente Publicitario de Alto Impacto: Suministro, tendido y fijación eliminando arrugas, dobleces y burbujas sobre los tableros galvanizados de Vinilo tipo Banner Plano, con impresión digital full color en alta resolución y una altura de diseño fija de 2,40 metros, destinada a contener la identidad visual de "Ciudad Paraíso". Una vez finalizado el montaje, se ejecutará la limpieza general de un área intervenida en ambas manzanas de espacio público circundante.

Especificaciones técnicas de materiales

• Concreto: El concreto para los pedestales debe registrar una resistencia mínima a la compresión de 21,0 MPa (3.100 psi) a los 28 días de fundido. El agua de mezcla debe estar limpia y libre de aceites o materia orgánica.

• Acero: Todo el acero empleado en los pedestales debe cumplir con la norma sismorresistente nacional vigente y registrar un límite de fluencia mínimo de 420 MPa (60.000 psi).

• Estructura Metálica: Los tubos rectangulares de 76 × 38 mm deberán ser de acero galvanizado en caliente para evitar la corrosión prematura por exposición a la intemperie.

• Banner Publicitario: La lona publicitaria debe ser tipo Banner de 13 oz con filtro de protección UV. La tinta de impresión digital debe garantizar una resistencia al descoloramiento por radiación solar directa por un periodo mínimo de 12 meses.

Pruebas y ensayos

El contratista deberá costear y aportar los siguientes soportes de laboratorio a la interventoría para proceder con las actas de recibo parcial:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Ensayos de Concreto: Mínimo una (1) serie de tres (3) cilindros de concreto por cada jornada de fundición de pedestales, ensayados a los 7, 14 y 28 días en laboratorios certificados.
2. Certificaciones de Fábrica: Certificados de calidad y conformidad de los lotes de acero de refuerzo (420 MPa), de la tubería galvanizada estructural y de las láminas de tablero galvanizado lisa Cal. 22.

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato

La Secretaría de Vivienda Social y Hábitat entregará al contratista adjudicatario en el acta de inicio:

- El plano de localización de los 395 ml de la Manzana A-0203 y de los 260 ml de la manzana A-0167.
- El Manual de Identidad Visual corporativa y los archivos digitales en alta resolución del diseño gráfico publicitario que se imprimirá en el Banner.

Notas técnicas específicas del proyecto

• Cumplimiento Normativo NSR-10: Al tratarse de una estructura expuesta a la intemperie en zona urbana de alta circulación, el diseño, espaciamiento de postes y profundidad de cimentación de los pedestales (0,30 × 0,30 × 0,40 m) atiende los parámetros de resistencia al empuje y cargas de viento definidos en el Capítulo B.6 de la Norma Sismorresistente Colombiana (NSR-10) para la región del Valle del Cauca.
• Gestión del Espacio Público y Ornato: En concordancia con los lineamientos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del Distrito de Santiago de Cali, el cerramiento ciego en tablero galvanizado Cal. 22 deberá conformar una barrera uniforme y estéticamente limpia hacia el exterior. Queda estrictamente prohibido el uso de láminas abolladas, oxidadas o con parches.
• Acabado para Publicidad: Las láminas metálicas deben instalarse garantizando una planeidad milimétrica. Las cabezas de los tornillos de fijación deben quedar debidamente avellanadas o embutidas para evitar protuberancias que rasguen o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

deformen el Banner de 13 oz durante el proceso de tensionado e instalación de la identidad visual de "Ciudad Paraíso".
• Manejo de Entornos Seguros: El contratista deberá coordinar con la Secretaría de Seguridad y Justicia y la interventoría las medidas de protección perimetral nocturna, garantizando que el cerramiento no genere puntos ciegos que afecten la seguridad ciudadana o la iluminación pública de las Carreras 11 y 12.

Método Constructivo

La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

El contratista adjudicatario deberá ejecutar las actividades constructivas siguiendo estrictamente la secuencia técnica detallada a continuación, garantizando la estabilidad del cerramiento y la seguridad del personal en campo:

Paso 1: Preliminares, Desmonte y Limpieza del Trazado

- Se iniciará con la delimitación y replanteo topográfico del perímetro total, utilizando estación total, localizando los puntos exactos para la excavación de los pedestales cada 3,0 ml.
- Se procederá al desmonte técnico de los 100,00 ml de malla eslabonada vieja existente, clasificando el material metálico para su retiro. Simultáneamente, se ejecutará la demolición del andén existente para los pedestales que interfieran con el eje del cerramiento, disponiendo los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

escombros inmediatamente en volquetas para su traslado a la escombrera autorizada.

Paso 2: Excavación y Fundición de Pedestales sismorresistentes

- Se realizarán las excavaciones manuales a suelo firme para los pedestales de cimentación, garantizando una sección cuadrada mínima de 0,30 × 0,30 metros y una profundidad estricta de 0,40 metros.
- Se instalarán las canastas de acero de refuerzo flejado (60.000 psi) previamente figuradas. Durante el vaciado del concreto de 3.100 psi (preparado en campo), se sumergirán y nivelarán verticalmente con plomada los tubos estructurales de 76 × 38 × 2.0 mm correspondientes a los postes principales, garantizando su perfecto alineamiento antes del fraguado.

Paso 3: Montaje de la Estructura Metálica y Bastidores

- Transcurrido el tiempo técnico mínimo de fraguado de los pedestales, se soldarán o fijarán mecánicamente las diagonales y travesaños horizontales utilizando el tubo estructural de 76 × 38 × 1.0 mm y los ángulos de 1" × 1/8".
- Todas las uniones soldadas deberán ser pulidas con pulidora manual para retirar la escoria y recibir inmediatamente una capa completa de pintura anticorrosiva gris de alta protección para blindar los puntos críticos contra el óxido.

Paso 4: Fijación de Tableros Galvanizados y Portones

- Se presentarán y nivelarán los tableros galvanizados lisos Calibre 22 sobre el esqueleto metálico. Su fijación se realizará mediante tornillos autoroscantes distribuidos uniformemente cada 20 cm en el perímetro de cada lámina para evitar vibraciones o desprendimientos por efectos del viento.
- Se montarán e instalarán las dos (2) naves de portones en tubo C.14 y malla para los accesos técnicos, asegurando el correcto funcionamiento de las bisagras industriales y sus sistemas de pasadores con candado de seguridad.

Paso 5: Tensado de Lona Banner y Limpieza Final

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Sobre la superficie galvanizada limpia y libre de grasas, la cuadrilla procederá al despliegue, alineación y pegado perimetral de los Vinilo tipo Banner de 13 oz, eliminando arrugas, pliegues o bolsas de aire.
- Como actividad de cierre, se retirarán los andamios, herramientas y el campamento temporal, ejecutando una limpieza general de las zonas peatonales colindantes para la entrega formal de la obra a la supervisión.

Aspectos Relacionados con Sostenibilidad Técnico-Ambiental

En estricto cumplimiento de la Resolución 472 de 2017 (modificada por la Resolución 1257 de 2021) sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición, el contratista se obliga a:

1. Disposición en Botaderos Autorizados: Los 21,84 m³ de sobrantes y escombros generados por las actividades de demolición de losas y excavación a mano deben ser transportados de forma obligatoria mediante volquetas con carpa hacia una Planta de Gestión de RCD o escombrera con licencia ambiental vigente otorgada por la autoridad ambiental competente (CVC o DAGMA).
2. Soportes para Pago: El contratista deberá radicar adjunto a cada acta de pago parcial los Certificados oficiales de disposición final y pesaje de RCD emitidos por la escombrera autorizada. Sin estos vales físicos de descarga, la interventoría no autorizará el pago del ítem 100608.
3. Seguridad y Convivencia: Se prohíbe el almacenamiento prolongado de escombros en las aceras perimetrales de las Carreras 11 y 12. Los materiales deben ser cargados en las volquetas de forma inmediata tras su excavación para evitar la dispersión de partículas de polvo al aire del centro urbano.

Para este efecto dentro de los Informes periódicos se deberá dejar constancia sobre:

1- Cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales anteriores, dando un porcentaje o estableciendo indicadores de gestión ambiental y social.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	2- Cronograma de Proyección Vs. Ejecución, de las actividades que se incluyen con las debidas justificaciones en los retrasos, tanto para los temas ambientales, como sociales. 3- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas de educación y capacitación ambiental. 4- Constancias y/o hojas de asistencia de la comunidad, empleados y autoridades que participaron en los programas y convocatorias del área de Gestión Social. 5- Constancias y/o copia de contratos que acrediten la vinculación de personal de la comunidad, descrito en estos numerales. 6- Presentación de los documentos, fichas o todos aquellos que acrediten el cumplimiento de cada uno de los componentes descritos en el presente programa.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	SVSH - 21384
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).
	Plazo del Contrato: hasta el 31 de diciembre de 2026. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico y Empresarial de Santiago de Cali, manzana A-0203 localizada entre la Calle 12 y la Calle 13, y entre la Carrera 11 y Carrera 12 y la manzana A-0167, localizada dentro del ámbito del Plan Parcial San Pascual, entre la Calle 13 y la Calle 13A y la Carrera 13 y Carrera 14. NOTA: Para lograr la ejecución de los cerramientos al 31 de diciembre de 2026 y con el fin de garantizar el efectivo desarrollo de las obras en el tiempo estipulado, se hace obligatorio contar como mínimo con tres (3) frentes de trabajos simultáneos en cada manzana.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	Sin perjuicio de las obligaciones propias del tipo de contrato, las derivadas de la buena fe y aquellas contenidas en la minuta de contrato, pliego de condiciones, y demás documentos y/o anexos del proceso, el contratista tendrá a cargo entre otras, las siguientes obligaciones especiales o específicas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	1) Aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito; 2) La obra se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas las cuales deben ajustar a la propuesta presentada por el CONTRATISTA al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este contrato, los cuales deben estar firmados por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del supervisor. Así mismo deberá tener en cuenta el CONTRATISTA los estudios, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, Proyecto de Pliego de condiciones y demás especificaciones que entregue EL CONTRATANTE, que forman parte integral del contrato que se suscriba. 3). Realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar).5) Proporcionar al supervisor, o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten. 6). Informar oportunamente al supervisor el día que se hará entrega final de las obras. 7). Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de cuatro meses después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 8). Será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieran daños o accidentes a su personal, al personal de la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos. 9) Teniendo en cuenta que el presente contrato se realiza a precios unitarios fijos y sin reajuste, el CONTRATISTA no podrá exceder el valor por intervención o total previsto en el presente contrato, ni solicitar el pago de obras adicionales. 10) A la firma del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la programación ajustada del cronograma de actividades para la respectiva aprobación de éste. 11) Realizar el registro diario de las labores de recuperación ejecutadas en el sitio donde se va a intervenir, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT para el trámite del pago final del CONTRATO. 12) Registro fotográfico (con fecha y hora) en papel y magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del CONTRATO antes, durante y después de la intervención. 13) Ejecutar las obras conforme con los planos, especificaciones técnicas y detalles constructivos suministrados por la Entidad.14) Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. del CONTRATO y el nombre de la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, además de poseer los EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL como son gafas, casco, tapabocas, guantes, cuando se requiera, 15) Previo al inicio de las obras el CONTRATISTA

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	debe informar a la supervisión la fecha de inicio de las obras y el cronograma ajustado. 16) El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se va a ejecutar cada una de las obras. 17) El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, con la información requerida. 18) El CONTRATISTA se compromete a realizar acompañamiento a cualquier trámite que sea necesario para la ejecución de su contrato. 19) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo pactado numeral 19.1 CLÁUSULA SOCIAL – VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE del Proyecto de Pliego de condiciones con la vinculación de Mujeres Cabeza de Familia en un porcentaje no menor del 5% del personal requerido para la ejecución del contrato. 19.2CLÁUSULA SOCIAL – VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE del Pliego de condiciones con la vinculación de jóvenes (primer empleo) en un porcentaje no menor del 5% del personal requerido para la ejecución del contrato. 19.3 CLÁUSULA SOCIAL – VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE del Pliego de condiciones con la vinculación de adulto mayor – pre pensionado en un porcentaje no menor del 5% del personal requerido para la ejecución del contrato. 20) El CONTRATISTA deberá gestionar las comunicaciones a la SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT, con el suficiente tiempo para tomar las respectivas medidas administrativas. 21) EL CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes de seguridad social y trabajo (resolución 1082 del 26 de mayo de 2015). 22) Una vez adjudicado el contrato, el CONTRATISTA estará obligado a entregar el análisis de precios unitarios APU; para ello deberá atenerse al valor de la propuesta presentada y sobre la cual se realizó la adjudicación y dispondrá de un término de hasta tres (3) días hábiles siguientes a la audiencia de adjudicación, para entregarlos. 23) cualquier modificación y/o posible falta de contenido en las especificaciones técnicas será obligación el contratista recurrir al supervisor y está a su vez a el ordenador del gasto el cual junto con su equipo técnico definirá la especificación técnica requerida por la entidad para la correcta ejecución de la misma por lo tanto cualquier alteración o interpretación a una especificación técnica sin el aval del ordenador del gasto no será tenida en cuenta, en todo caso el contratista deberá cumplir con los requerimientos de la entidad respecto a materiales proceso de ejecución y acabados. 24) incluir la descripción de la labor a ejecutar; las etapas de construcción; los horarios de trabajo; el cronograma de actividades con sus respectivas medidas de prevención sanitaria; los protocolos de higiene; la identificación de las zonas de cuidado en salud dentro de la obra; los profesionales responsables de la implementación del PAPSO que cumplan con los requisitos establecidos en términos de idoneidad, experiencia y cargo en la organización/obra; las estrategias de socialización del PAPSO y la carta de compromiso firmada por: el director de obra, la supervisión de obra, que asegure la implementación del PAPSO. Este plan debe ser ejecutado por el director, supervisor o ejecutor de la obra. 25) El contratista deberá contar con sede operativa o sucursal en la ciudad de Cali. 26) Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cadena de valor.

ELEMENTO PEP	DESCRIPCIÓN DEL ELEM. PEP	POSPRE	NOMBRE DE POSPRE	FONDO	NOMBRE DE FONDO	VALOR
BP-26005429/1/01/01/62	Desarrollar los planes parciales de renovación urbana para la generación de oferta de vivienda.	2-320202005	servdelaconstrucción	131105	RecursosCrédiInt	2.600.000.000

h. Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.

NO APLICA

i. ¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?

Si _____ No ___x___

Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.

j ¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?

Si _____ No ____x___

¿Si la respuesta anterior fue “si” por favor indique a qué enfoque corresponde?

Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
MARIA DEL MAR MOZO MURIEL
SECRETARIA DE DESPACHO
SECRETARIA DE VIVIENDA SOCIAL Y HÁBITAT

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

ANA BEATRIZ SANTAMARIA GIRALDO
CONTRATISTA

ROL TÉCNICO

SALOMON AGUIAR REYES
CONTRATISTA

ROL JURÍDICO

KATHERYN MICHEL MOSOS ERAZO
CONTRATISTA

ROL TÉCNICO

FABER ALBEIRO GAVIRIA SALAZAR
CONTRATISTA

Proyectó: Katheryn Michel Mossos Erazo - Contratista
Revisó: Salomon Aguiar Reyes - Contratista
Julian Hernando Gutierrez Diaz - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.